



CRITERIOS PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL HERRERO/A COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SELECCION.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de Oficial Herrero/a, a los efectos de cubrir las bajas, permisos y licencias del personal con funciones de Oficial Herrero o reforzar el servicio correspondiente en caso de que sea necesario por exceso y acumulación de tareas o en su caso cuando concurren razones de necesidad y urgencia, debidamente motivadas, que pueda permitir si así se decide por los responsables municipales y que no puedan ser asumidas por los trabajadores de la plantilla municipal, la cobertura interina de posibles vacantes o en su caso para la realización de una obra o servicio determinados cuando concurren las circunstancias necesarias para su oportuna formalización, todo ello, en virtud de lo recogido en el Art 15.1 apartado a) b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores respecto de la modalidad de contratos de duración determinada.

GRUPO Y NIVEL:

Oficial Herrero/a : C2/16

Los contratos serán, en todos los casos, a jornada completa.

SEGUNDA.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del Título de Graduado Escolar, FP1, ESO o Equivalente, considerándose como equivalente el Certificado de Escolaridad así como el Certificado de Estudios Primarios.
- Disponer de carnet de conducir clase B
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



FIRMANTE - FECHA



TERCERA.- INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a contar a partir del día siguiente en el que salga publicado extracto del anuncio correspondiente en el BOP.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr Alcalde en la que cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, así como que conocen los criterios de selección.

La instancia que deberá presentarse en modelo normalizado establecido al efecto deberá acompañarse de:

- D.N.I
- titulación exigida en el apartado c) de la base segunda.
- Carnet de conducir clase B
- Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
- Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias también podrán presentarse en cualesquiera de las formas recogidas en el Art 16 de Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en la página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000F4BAD0016V6D8H2H9R3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 29/07/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/07/2020
13:31:44

DOCUMENTO: 20201002413
Fecha: 29/07/2020
Hora: 13:31



Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

QUINTA.- COMISION CALIFICADORA

La Comisión Calificadora de la presente convocatoria estará constituido por:

- Presidente/a: Empleado público designado por el Alcalde.
- Secretario/a: El de la corporación o empleado público en quien delegue.
- 3 empleados municipales de la Corporación designados por el Alcalde.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de cómo mínimo tres de sus miembros con voz y voto, titulares o suplentes, indistintamente debiendo contar con la presencia del Presidente y del Secretario/a. Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a de la Comisión. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

SEXTA.- Proceso Selectivo.

FASE DE OPOSICIÓN

1.- PRUEBA TEORICA:

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba consistente en un tipo test propuesto por la Comisión Calificadora en base al temario contenido en el anexo.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar a la prueba siguiente.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

A-(E/X-1): Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno



2.- PRUEBA PRÁCTICA

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba práctica propuesta por la Comisión Calificadora relacionada con las funciones a desempeñar y con el temario contenido en el anexo.

Deberá superarse con 5 puntos como mínimo sobre una puntuación total de 10 puntos.

El resultado de la fase de oposición será la suma del primer y segundo ejercicio, siempre que se superen ambos con un mínimo de 5 puntos.

SEPTIMA.- ACTAS

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

OCTAVA: BOLSA DE TRABAJO

Aquellos/as aspirantes que hubieran superado el proceso de selección, formarán parte de una bolsa de trabajo, ordenados de mayor a menor puntuación y serán llamados en función de dicho orden y en base a las necesidades del servicio correspondiente, siendo de aplicación los criterios de llamamiento y funcionamiento de las bolsas de trabajo de la presente Corporación publicado en BOP de fecha 3 de Julio de 2018.

Una vez que entre en vigor la presente bolsa de trabajo se entenderá extinguida cualquier bolsa de trabajo que existiera con anterioridad.

NOVENA: PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

9.1.- Los/as aspirantes a medida que sean llamados para su contratación y con carácter previo aportarán ante el negociado de Personal del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social
- d) 20 dígitos de una cuenta bancaria.

9.2.- Quien salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado , quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000F4BAD0016V6D8H2H9R3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20201002413
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 29/07/2020		Fecha: 29/07/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/07/2020		Hora: 13:31
	13:31:44	



DÉCIMA: NORMAS DE APLICACIÓN.

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio; y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

ANEXO TEMARIO

- 1.- Maquinaria de herrería.
- 2.- Medios auxiliares de herrería.
- 3.- Herramientas de herrero.
- 4.- Construcción de ventanas.
- 5.- Construcción de puertas.
- 6.- Construcción de rejas.
- 7.- Construcción de barandas.
- 8.- Construcción de cancelas.
- 9.- Placas de anclaje.
- 10.- Pilares metálicos.
- 11.- Vigas metálicas.
- 12.- Correas metálicas.
- 13.- Cruces de San Andrés.
- 14.- Materiales de acero. Perfiles tubulares.
- 15.- Materiales de acero. Perfiles laminados en caliente y en frío.
- 16.- Trabajos varios del oficio de herrero en el mantenimiento del mobiliario urbano.
- 17.- Trabajos propios del oficio de herrero en la reparación de elementos de acero en maquinaria y equipos.



FIRMANTE - FECHA



- 18.- Trabajos propios del oficio de herrero en construcciones auxiliares.
- 19.- Medidas de Prevención de Riesgos Laborales, protecciones colectivas e individuales.
- 20.- Estructura jerárquica del Ayuntamiento de Andújar en la Concejalía del Servicio de Obras.

En Andújar a fecha y firma electrónica

EI ALCALDE EN FUNCIONES

Pedro Luis Rodríguez Sánchez

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000F4BAD00I6V6D8H2H9R3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20201002413
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 29/07/2020	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/07/2020	Fecha: 29/07/2020
	13:31:44	Hora: 13:31

